

NORMATIVA PROPIA DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN PARA LA MOVILIDAD DENTRO DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ERASMUS FORMACIÓN

Aprobada en Junta Ordinaria de la FTI el 2 de junio de 2016
y modificada en Junta Ordinaria de la FTI el 25 de enero de 2018.

PREÁMBULO

Esta normativa se rige por los reglamentos, las resoluciones y las normas generales de la ULPGC, en particular:

- 1) Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC (BOULPGC de 5 de diciembre de 2012). En el BOULPGC del 3 de mayo de 2013 se encuentra publicado un nuevo quinto apartado al artículo 15 de estas normas. Estas normas entran en vigor en el curso 2013/2014.
- 2) Reglamento de Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 2 de julio de 2010 (BOULPGC de 2 de julio de 2010), modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013).
- 3) Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 7 de febrero de 2013 por el que se modifica el reglamento de movilidad de primer y segundo ciclos con reconocimiento académico de la ULPGC (BOULPGC de 8 de febrero de 2013).
- 4) Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de junio de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas en el procedimiento de suscripción del convenio financiero exigido en las distintas actividades del programa Erasmus (BOULPGC de 8 de julio de 2013).

El motivo de la presente normativa es dotar a los estudiantes salientes y entrantes de la Facultad de Traducción e Interpretación (en adelante FTI) de un marco de referencia que les permita conocer los procedimientos específicos establecidos para el reconocimiento académico de movilidad.

IMPORTANTE. Esta normativa no es exhaustiva y presenta sólo los puntos más destacados de las características, de los requisitos y los trámites en relación al programa de intercambio ERASMUS Formación. La modalidad *Free Mover* queda excluida de esta normativa. Para un pleno conocimiento de estas características, estos requisitos y trámites es necesario dirigirse a los reglamentos, normas y resoluciones de la ULPGC.

CAPÍTULO I: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PLAZA DE LOS ESTUDIANTES SALIENTES

Artículo 1.- Requisitos

La ULPGC publica anualmente una convocatoria donde se recogen todas las características del programa, así como los requisitos para participar en ella. Cabe señalar que tanto las características como los requisitos pueden variar de un año a otro. Es responsabilidad única del estudiante averiguar si cumple o no con los requisitos, en particular, con el número de ECTS superados para poder optar a una plaza.

Artículo 2.- Vía de solicitud

Cada estudiante solicita su plaza a través del software *Mobility Online*. Los destinos elegidos en dicha solicitud no son definitivos.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN DE LA LISTA PRIORIZADA DE LOS ESTUDIANTES SALIENTES

Artículo 3.- Lista priorizada

Una vez formalizada la solicitud, los estudiantes serán priorizados por la nota media de sus expedientes académicos en una lista única. Los estudiantes de la FTI están exentos de la prueba de idiomas.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZA DE LOS ESTUDIANTES SALIENTES

Artículo 4.- Elección definitiva del destino

La adjudicación de plazas se hace en un único acto público y obligatorio. La secretaria de la FTI levantará acta de dicha asignación (Artículo 17, BOULPGC de 05/04/2013).

El destino elegido ese día es el destino definitivo sin importar, en absoluto, los destinos solicitados a través de la aplicación informática el día en el que se solicitó la plaza. Una vez finalizada la reunión de adjudicación de plazas, ya no se podrá cambiar el destino elegido.

Artículo 5.- Renuncias

El estudiante podrá renunciar a su plaza durante la misma reunión de asignación de plazas, sin penalización alguna. Una vez finalizada la reunión de adjudicación de plazas, las renuncias conllevarán una penalización, es decir, que el estudiante que renuncia no podrá participar en ningún programa de intercambio ya sea dentro del mismo año académico o del año siguiente. Para más información, ver el artículo 19 del BOULPGC de 05/04/2013.

Artículo 6.- Plazas vacantes

Las plazas que podrían resultar vacantes debido a las renuncias se quedarán sin cubrir.

CAPÍTULO IV. COMPROMISO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE MOVILIDAD (RAM) DE LOS ESTUDIANTES SALIENTES

Artículo 7.- Elaboración del RAM

Después de la asignación de plazas, el estudiante procederá a elaborar con su coordinador académico una propuesta de Compromiso de Reconocimiento Académico de Movilidad (en adelante Compromiso de RAM). Firmarán este Compromiso el estudiante y el coordinador del programa de intercambio del centro (Vicedecano/a de RR.II de la FTI); en esta propuesta deberá también aparecer, necesariamente, la firma del coordinador académico.

Esta propuesta de RAM se sellará como provisional y no como definitiva. El visto bueno del Vicedecanato de RR.II. será, en consecuencia, provisional y sólo será definitivo una vez que el estudiante aporte las modificaciones necesarias cuando esté en el destino, salvo lo previsto en el artículo 11 de la presente normativa.

Artículo 8.- Normas de Progreso y Permanencia

Es responsabilidad y deber del estudiante informarse sobre las asignaturas y los ECTS que tendrá que cursar durante su estancia en el centro de destino de acuerdo con las *Normas de Progreso y Permanencia*.

Artículo 9.- Distribución de los ECTS en el Compromiso RAM de los estudiantes salientes

Con el fin de no aumentar la carga de trabajo del estudiante y para una mejor adaptación a los planes de estudio de los centros extranjeros, se podrán dividir los ECTS de una asignatura cursada en el destino de modo que esos ECTS puedan equipararse a una o más asignaturas de la FTI. A continuación, se muestra un ejemplo. La asignatura “Informatik”, con código 75894, es de 10 ECTS en el centro de destino. Se podrá reconocer 6 de esos 10 ECTS para reconocer una asignatura de 6 ECTS en la FTI y utilizar los 4 ECTS restantes para el reconocimiento total o parcial de otra asignatura de la FTI.

Código	Asignatura FTI	Número de créditos ECTS	Código	Asignatura Universidad destino	Número de créditos ECTS
40320	Herramientas de la traducción asistida por ordenador	6	75894	Informatik	6/10
40317	Traducción General C Alemán	6	75894	Informatik	4/10

			77000	Übersetzung DEU- SPA	2/10
--	--	--	-------	-------------------------	------

Artículo 10.- Asesoramiento de los estudiantes

Los coordinadores académicos y el Vicedecanato de RR.II. asesorarán a los estudiantes para la elección de las asignaturas en los centros de destino, destacando sobre todo las peculiaridades de cada universidad de acogida que pueden marcar una diferencia significativa en el Currículum del estudiante. La oferta cultural, artística y deportiva del centro de destino también se contempla. El reconocimiento de los créditos por la realización de estas actividades durante el periodo de movilidad se ajustará al Reglamento de Movilidad de la ULPGC, art. 40, y al Reglamento de Reconocimiento de Créditos por Actividades Universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC de 29 de febrero de 2012 y posteriores modificaciones.

Artículo 11.- Periodo de elaboración del Compromiso RAM definitivo

Podrán modificar el Compromiso de RAM los estudiantes que, una vez en el centro de destino, no puedan participar en las actividades previstas por problemas de horario o de otro tipo, y/o quieran cursar asignaturas que no estaban recogidas en el plan de estudios del año precedente (plan en el cual estaban obligados a hacer su Compromiso de RAM). En tal caso, se enviará al Vicedecanato de RR.II. de la FTI el borrador del nuevo Compromiso de RAM que recoja estas modificaciones. Este Compromiso de RAM definitivo hará constar todas las modificaciones ocurridas en la elección de asignaturas con respecto al borrador así como las correcciones, si procede, de los títulos, de los códigos y de los ECTS de las asignaturas del centro de destino. Es imprescindible obtener el visto bueno del Vicedecanato de RR.II. de la FTI de cara a todas las modificaciones. El alumno dispondrá de un plazo improrrogable de un mes desde el inicio de cada semestre en la Universidad de acogida para realizar dichos cambios. Se admitirá un máximo de dos modificaciones al semestre, siempre dentro de los plazos establecidos (artículo 21 del BOULPGC de 05/04/2013).

En caso de que el estudiante no remita al Vicedecanato de RR.II. el RAM definitivo en el plazo para ello establecido, o no enviara a tiempo las modificaciones solicitadas por el Vicedecanato para su visto bueno, el RAM provisional se convertirá en definitivo y será tramitado como tal ante la Administración.

Artículo 12.- Responsabilidades del estudiante

Es responsabilidad del estudiante verificar los títulos y los números de ECTS de cada asignatura que cursa en el centro de destino. Ver artículo 35, capítulo VII.

Artículo 13.- Estancia de dos semestres

En el caso de una estancia de 1 año completo, se podrá realizar dos (2) Compromisos de RAM, uno para cada semestre.

Artículo 14.- Compromiso de RAM no válido

Un Compromiso de RAM en el que no aparezca la firma manuscrita del estudiante no tiene validez y, por lo tanto, no se tramitará a los servicios administrativos.

Artículo 15.- Prórroga

En caso de que el estudiante quiera prorrogar su estancia otro semestre, la aceptación de dicha prórroga dependerá de que el estudiante envíe el [formulario](#) de prórroga completado y firmado por él y por los coordinadores del centro de destino, además de un nuevo Compromiso de RAM de 30 ECTS, correspondiente al segundo semestre de estancia.

CAPÍTULO V. CONTENIDOS DEL COMPROMISO DE RAM DE LOS ESTUDIANTES SALIENTES

Artículo 16: Asignaturas de la FTI incluidas en el Compromiso de RAM

Las asignaturas que figuran en el Compromiso de RAM no podrán cursarse en la FTI ni ser evaluadas en la FTI durante el periodo de estancia del estudiante en el centro de destino.

Artículo 17.- Asignaturas excluidas del Compromiso de RAM definitivo

La *Lengua A Español* (Lengua AI, AII, AIII, AIV) y el *Trabajo de Fin de Título* (último curso, segundo semestre) no se podrán reconocer con asignaturas cursadas dentro del marco del programa Erasmus y, por lo tanto, no podrán figurar en el Compromiso de RAM. Tampoco podrán figurar en el Compromiso de RAM asignaturas del centro de destino relacionadas con la gramática, la sintaxis y la comprensión/producción oral y escrita del español.

Artículo 18.- Lengua B

El nivel de Lengua B de las asignaturas cursadas en el centro de destino tiene que ser un nivel B1 como mínimo. Las asignaturas de inglés (lengua, traducción, interpretación, civilización y cultura) no podrán reconocerse con asignaturas de otra lengua.

Artículo 19.- Lengua C

El nivel de Lengua C de las asignaturas cursadas en el centro de destino tiene que ser

coherente con el nivel alcanzado en la FTI. Los ECTS de Lengua C no se pueden reconocer con una lengua que no sea la Lengua C del plan de estudios del estudiante. En caso de que en la universidad de destino no hubiera asignaturas suficientes para completar los créditos de las asignaturas de Lengua CI, CII, CIII y CIV, el 50% de los ECTS de estas asignaturas se podrá reconocer con otras asignaturas siempre y cuando éstas se impartan en la lengua C correspondiente.

Artículo 20.- Lengua D

La lengua D se puede reconocer con lenguas diferentes de las del plan de estudios de la FTI. La lengua D no puede ser ni la Lengua B ni la lengua C del plan de estudios del estudiante.

Artículo 21.- Asignaturas con reconocimiento condicionado

Las asignaturas siguientes:

Interpretación consecutiva B I Inglés
Interpretación consecutiva B II Inglés
Interpretación consecutiva C I
Interpretación simultánea B I Inglés
Interpretación simultánea B II Inglés

Sólo se podrán reconocer con asignaturas de interpretación en el centro de destino. En caso de que en el centro de destino no existan asignaturas específicas de interpretación, sólo se podrán reconocer con asignaturas afines relacionadas con las competencias o contenidos de la Interpretación (como por ejemplo asignaturas de comprensión y expresión oral en lengua extranjera, traducción a la vista, etc.) dos de las siguientes asignaturas de interpretación:

Interpretación consecutiva BII Inglés
Interpretación simultánea II Inglés o
Interpretación consecutiva C

En este caso, se estudiará cada propuesta individualmente. En el supuesto de que en el centro de destino no existieran suficientes créditos de interpretación, no se admitirá la división de esos créditos para el reconocimiento de varias asignaturas de interpretación.

Si el centro de destino no tuviera asignaturas que incluyan dichas competencias o contenidos, no se podrán incluir en el Compromiso de RAM. Es responsabilidad del estudiante verificar antes de la elección de su destino la posibilidad de cursar estas asignaturas en el destino.

Artículo 22.- Asignaturas optativas

Para el reconocimiento de asignaturas optativas se entenderá que la oferta en otras

universidades amplía las posibilidades de elección a los estudiantes. En estos casos simplemente se requerirá una equivalencia entre el número total de créditos ECTS de las asignaturas que se reconocen en origen y el total de créditos que se cursan en destino para este tipo de asignaturas. Se cuidará, no obstante, que las asignaturas en origen y destino se ajusten al perfil de la titulación del estudiante (artículo 39 del BOULPGC de 05/04/2013).

Artículo 23.- Prácticas externas

Los estudiantes de último curso (4º en el Grado y 5º en la Doble Titulación) podrán reconocer la asignatura de *Prácticas Externas* en el centro de destino, ya sea con unas prácticas en los centros donde hay reciprocidad de procedimiento al respecto o cursando asignaturas enfocadas a la vida profesional. Las asignaturas de lengua, cultura, civilización o literatura, por ejemplo, no podrán ser elegidas para reconocer la asignatura de *Prácticas externas*. Es responsabilidad del estudiante informarse de si cumple los requisitos necesarios en cuanto al número de ECTS para poder matricularse de esta asignatura.

Artículo 24: Asignaturas de convocatoria especial

No se podrán incluir en el Compromiso de RAM asignaturas para las que se haya solicitado la convocatoria especial.

Artículo 25.- Normas de Progreso y Permanencia

Las asignaturas que figuran en el Compromiso de RAM deben respetar estas normas.

Artículo 26.- Asignaturas elegibles

Las asignaturas que se eligen en el destino no tienen por qué poseer el mismo título que las asignaturas de la FTI, ni enfocar expresamente los mismos contenidos, sino desarrollar competencias, destrezas y conocimientos similares.

Asimismo, una asignatura de la FTI, enfocada hacia tres (3) competencias A, B, C, puede equipararse en el destino con asignaturas distintas, por ejemplo, una enfocada hacia las dos primeras competencias, y otra hacia la tercera.

CAPÍTULO VI. SISTEMA EUROPEO DE TRANSFERENCIA Y ACUMULACIÓN DE CRÉDITOS (ECTS) PARA LOS ESTUDIANTES SALIENTES

Artículo 27.- ECTS

El sistema de ECTS puede aplicarse a todo tipo de programa, independiente del modo en que se obtengan los ECTS (centros de estudios o centros de trabajo), de la dedicación del estudiante (tiempo completo, tiempo parcial) y del tipo de aprendizaje (formal, no formal, informal). *Guía del usuario del ECTS* (Comisión Europea, 2009: 7).

Artículo 28.- Requisitos generales

El número de ECTS que debe reflejar el Compromiso de RAM para una estancia de 1 semestre es de 30. El número de ECTS que debe reflejar el Compromiso de RAM para una estancia de 2 semestres es de 60. En caso de una estancia de un semestre con prórroga de otro semestre, se deberá hacer un nuevo Compromiso de RAM, con 30 ECTS más, correspondiente al semestre de prórroga. Para una estancia de un año completo, en ningún caso el número total de ECTS podrá ser inferior a 48 (ver *normas de Progreso y Permanencia*).

Artículo 29.- Casos particulares

Requisitos para el 2º semestre de último curso académico. El número de ECTS que debe reflejar el Compromiso de RAM del segundo semestre para los estudiantes del último curso es de 24, puesto que la asignatura *Trabajo de Fin de Título* no se puede cursar en el centro de destino.

Artículo 30.- Asignaturas con ECTS sin notas

En el caso de las asignaturas que otorguen ECTS con justificación documental oficial expedida por la universidad de destino en la que no figure una nota, la calificación será de un 5/10, siempre y cuando en el citado documento quede claramente reflejado el número de horas, créditos cursados y asistencia, Estas asignaturas sólo podrán cubrir un máximo de dos (2) ECTS.

Artículo 31.- Asignaturas con notas o asistencia sin ECTS

En el caso de una asignatura en la que se justifique la asistencia, con o sin evaluación, por medio de un documento oficial emitido por la universidad de destino y en el que no figure el número de ECTS, el número de ECTS otorgado será de hasta un máximo de dos (2), en función de las horas justificadas.

CAPÍTULO VII. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES SALIENTES

Artículo 32.- Competencia

Es competencia del Vicedecanato de RR.II. de la FTI calificar las asignaturas cursadas en los centros de destino y firmar las actas de todas las asignaturas reflejadas en el Compromiso de RAM.

Artículo 33.- Casos de no reconocimiento

No se reconocerán aquellas asignaturas de las que el alumno no se haya matriculado en la

FTI dentro de los plazos previstos. No se tendrán en cuenta las asignaturas cursadas en el centro de destino que no figuran en el Compromiso de RAM definitivo aprobado por el Vicedecanato de RR.II. de la FTI y firmado por el estudiante.

Artículo 34.- El *Transcript of records* (TOR)

El *Transcript of records* (en adelante TOR) es el documento oficial emitido por el centro de destino donde figuran las asignaturas cursadas, con los correspondientes títulos, ECTS y calificaciones. Las asignaturas plasmadas en el TOR así como los ECTS correspondientes a cada asignatura son la única fuente de información vinculante. En el caso de que las notas (TOR) hayan llegado directamente al estudiante, este tendrá que entregarlas lo antes posible al Vicedecanato de RR.II.

Artículo 35.- No equiparación de ECTS

No superar la totalidad de ECTS en una asignatura o en el bloque de asignaturas que se cursan en el centro de destino para reconocer una asignatura en la FTI implica el suspenso de dicha asignatura.

Artículo 36.- Discrepancia en los ECTS

En caso de discrepancia entre el número de ECTS de una asignatura del centro de destino reflejada en el Compromiso de RAM y el número de ECTS que esta misma asignatura presenta en el TOR, es el número de ECTS del TOR el que tendrá validez. Es responsabilidad del estudiante plasmar en el Compromiso de RAM el número de ECTS correcto por cada asignatura del centro de destino.

Artículo 37.- Tabla de equivalencias

Al recibir el TOR, el Vicedecanato de RR.II. procederá a la calificación aplicando la tabla de equivalencia de calificaciones de la ULPGC vigente en el año que se realizó la instancia. Si, finalizados los plazos oficiales de entrega de actas, no hubiesen sido recibidas en la ULPGC las calificaciones de las asignaturas recogidas en el Compromiso de RAM, por motivos imputables a las posibles diferencias entre el calendario académico de la ULPGC y los de las universidades socias, las asignaturas se calificarán como "No presentado". Una vez recibidas las calificaciones correspondientes, el Vicedecanato de RR.II. procederá de oficio a la modificación del acta para que la asignatura figure calificada en la convocatoria correspondiente dentro del mismo curso académico (Artículo 27 BOULPGC de 05/04/2013).

Artículo 38.- Nota media

En el caso de que una asignatura de la FTI sea equiparada con más de una asignatura en el

centro de destino, solo se tendrán en cuenta para la nota la media de las notas de las asignaturas superadas en el centro de destino. No se hará la media entre asignaturas superadas y asignaturas no superadas; en este caso, la asignatura para la que se solicita el reconocimiento quedará suspendida y la nota por defecto será de 4/10, atendiendo al hecho de que faltan créditos por superar.

CAPÍTULO VIII. EXÁMENES DE LOS ESTUDIANTES SALIENTES

Artículo 39.- Calificaciones

Las calificaciones obtenidas en las asignaturas aprobadas en el centro de destino son definitivas. El estudiante saliente no se podrá examinar en la FTI para subir nota. Las asignaturas de la FTI reflejadas en el Compromiso de RAM no se pueden cursar en la FTI. Del mismo modo, no se podrán completar ECTS de una asignatura del centro de destino, ni subir la nota obtenida en el centro de destino con trabajos hechos en la FTI.

Artículo 40.- Asignaturas no aprobadas o no presentadas en el destino

El estudiante se podrá examinar en la FTI de las asignaturas no aprobadas o no presentadas en el centro de destino, siempre y cuando sea en una convocatoria posterior y previa petición de cambio de grupo de acta dentro de los plazos fijados por los servicios administrativos. Es responsabilidad y deber del estudiante informarse de los plazos y de los trámites de solicitud.

Artículo 41.- Cambio de grupo

El estudiante que quiera examinarse en la FTI en la convocatoria extraordinaria de una asignatura suspendida o no presentada en el centro de destino podrá solicitar al Vicedecanato de RR.II. su cambio de grupo. La solicitud deberá realizarse mediante el formulario correspondiente, en el que se especifiquen las convocatorias agotadas; dicho formulario deberá estar firmado por el coordinador Erasmus de la FTI, indicando por cada asignatura de la cual se quiere examinar en la FTI el título exacto y el código (artículo 28 del BOULPGC de 05/04/2013). No solicitar el cambio de grupo dentro de los plazos administrativos previstos dará lugar a una calificación de “No presentado” en la convocatoria extraordinaria de julio, aunque se haya aprobado el examen en la FTI.

El incumplimiento de los plazos para el cambio de grupo implica para el estudiante un retraso importante en las calificaciones, hasta de varios meses. Son los servicios administrativos quienes tienen las competencias al respecto.

CAPÍTULO X. MATRÍCULA Y BECAS DE LOS ESTUDIANTES SALIENTES

Artículo 42.- Matrícula

La matrícula, el cumplimiento de los plazos de matrícula y de ampliación, así como de los correspondientes pagos, serán responsabilidad del estudiante. El estudiante deberá matricularse en la FTI de las asignaturas que quiera cursar durante el programa Erasmus antes de su salida. Los procedimientos de matrícula de las asignaturas que se cursan en el extranjero son los mismos que los de la matrícula de las demás asignaturas. El Vicedecanato de RR.II. no realizará ningún trámite relacionado con la matrícula ni con sus correspondientes pagos.

Artículo 43.- Becas

Las solicitudes de becas son responsabilidad del estudiante. El Vicedecanato de RR.II. no realizará ningún trámite relacionado con las becas.

Para aquellos programas de movilidad en los que la Universidad aporte algún tipo de ayuda económica, se exigirá un rendimiento académico consistente en haber superado al menos la mitad de los créditos que figuren en el Compromiso de RAM. Las bases de la correspondiente convocatoria de ayudas recogerán las consecuencias de no cumplir dicho requisito (Artículo 25 BOULPGC de 05/04/2013).

CAPÍTULO XI. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD QUE RECIBE LA ULPGC

Artículo 44.- Procedimientos previos

Antes de su llegada, los estudiantes deberán estar registrados en la ULPGC a través de los procedimientos que a tal efecto se hayan definido, lo que permitirá incorporarlos de forma automática al programa de movilidad correspondiente. Los estudiantes entrantes deberán disponer de cobertura sanitaria y deberán, además, suscribir un seguro de asistencia y accidentes en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes. Antes de su llegada a la ULPGC los estudiantes deberán haber entregado, mediante el procedimiento que a tal efecto se señale, el documento de cobertura sanitaria, así como el justificante de haber suscrito el seguro de accidente y asistencia (Artículo 30 BOULPGC de 05/04/2013).

Artículo 45.- *Learning Agreement*

El estudiante podrá realizar modificaciones de su *Learning Agreement* en el plazo de un mes desde el inicio de cada semestre. Podrá modificar en el segundo semestre únicamente las asignaturas del segundo semestre y no las del primer semestre o anuales, en su caso. Se admitirán un máximo de 2 modificaciones por semestre (Artículo 31 BOULPGC de 05/04/2013). El estudiante entregará una solicitud de matrícula debidamente cumplimentada conforme al formulario estándar de la ULPGC.

Artículo 46.- Asignaturas excluidas del *Learning Agreement*

Los estudiantes entrantes no podrán cursar en la FTI la asignatura de Trabajo de Fin de Grado (TFT). Sólo podrán cursar la asignatura de Prácticas Externas los estudiantes procedentes de centros con los que exista un convenio de reciprocidad acerca de las Prácticas Externas.

Artículo 47.- Asesoramiento de los estudiantes entrantes

Los coordinadores académicos y el Vicedecanato de RR.II. asesorarán a los estudiantes entrantes para la elección de las asignaturas en la FTI. La lista de los coordinadores académicos por universidad se encuentra en la página web del centro.

Artículo 48.- Información general

Es responsabilidad y deber del estudiante entrante estar atento a la información que se le proporcionará, bien a través de los carteles en los tablones de la FTI o bien por email.

Artículo 49.- Exámenes

Los estudiantes entrantes serán evaluados tal y como está descrito en el proyecto docente. La evaluación de los estudiantes entrantes se regirá por los mismos procedimientos que la de los estudiantes de la FTI. La evaluación en la FTI es continua, con un porcentaje para la asistencia. Asistir a menos del 50% de las clases implica no poder beneficiarse de la evaluación continua. Es responsabilidad del estudiante informarse en la página *web* de la FTI de las fechas de los exámenes de las convocatorias ordinaria y extraordinaria.